



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DIRECTORAL N°191-2024-DIGA

Callao, 24 de abril del 2024

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Expediente N°E2039856 de don **CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**, docente Nombrado en la categoría Auxiliar a Dedicación exclusiva, adscrito a la Escuela profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, quien solicita **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 09.02.2024, el docente **CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA** (Expediente N° E2039856), adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita al Despacho Rectoral, Licencia sin Goce de Remuneraciones, por motivos personales, por el periodo treinta días, computados de acuerdo a la reglamentación interna vigente.

Que, con Proveído N° 1475-2024-SG/VIRTUAL de fecha 27.02.2024, el señor secretario General de la Universidad Nacional del Callao, pone en conocimiento a la Facultad de Ciencias de la Salud para su tramitación correspondiente.

Que, con Proveído N° 524-2024-FCS/D-UNAC de fecha 27.02.2024, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, pone en conocimiento al director del Departamento Académico de Educación Física para su conocimiento y atención de acuerdo al reglamento.

Que, con Proveído N° 534-2024-FCS/D-UNAC de fecha 28.02.2024, la Decana de la Facultad de ciencias de la salud, pone en conocimiento a la secretaria académica de enfermería para su conocimiento y aprobación en consejo de facultad.

Que, con Oficio N°00020-2024-DAEF-FCS de fecha 06.03.2024, el director del Departamento Académico de Educación Física informa a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud que se procede a Conceder Licencia sin Goce de Haber por el periodo del 01 al 30 de marzo del presente año.

Que, con Oficio N° 532-2024-FCS-D-UNAC de fecha 13.03.2024 (Expediente N° E2039856), la señora Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite al despacho de la Sra. Rectora la resolución del consejo de Facultad N°102-2024-CF/FCS de fecha 12.03.2024 mediante el cual el consejo de facultad resuelve otorgar Licencia sin goce de remuneraciones al docente **CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**, adscrito a la Escuela profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud.





Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, a través de la Resolución de Consejo de Facultad N°102-2024-CF/FCS de fecha 12.03.2024 (Expediente N° E2039856), Resuelve otorgar Licencia Sin goce de Remuneraciones por motivos particulares al docente nombrado en la categoría Auxiliar a dedicación exclusiva Dr. Cesar Miguel Guevara Llacza, adscrito a la Escuela profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, del 01 al 30 de marzo 2024.

Que, con Proveído N° 3275-2024-SG/VIRTUAL de fecha 10.04.2024, el señor secretario General de la Universidad Nacional del Callao, deriva a la Unidad de Recursos Humanos para el informe técnico respectivo en calidad de urgente, hecho pase a la oficina de Asesoría Jurídica para evaluación e informe correspondiente.

Que, a mérito al Informe N° 194-2024-UFGE-URH de fecha 11.04.2024, la Unidad Funcional de Gestión del empleo de la Unidad de Recursos Humanos, emite informe laboral y a la vez remite la Resolución de Consejo de Facultad N°102-2024-CF/FCS de fecha 12.03.2024 sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del docente **CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**, donde manifiesta que es docente nombrado de categoría Auxiliar, a dedicación Exclusiva 40 horas adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, nombrado mediante Resolución N° 083-2005-CU de fecha 01.05.2005, asimismo se menciona sus grados y títulos.

Que, con Proveído N° 253-2024-URH/UNAC de fecha 12.04.2024, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, deriva a la oficina de Asesoría jurídica el Informe N°194-2024-UFGE-URH, de fecha 11.04.2024, de la Unidad Funcional de Gestión del empleo de la Unidad de Recursos Humanos, con el informe del estado laboral del docente **CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA** asimismo informa que la licencia sin goce de haber solicitada por el recurrente se encuentra contemplada en el reglamento de Licencias, permisos y vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en aplicación del artículo 88° de la Ley Universitaria 30220 establece que: Los docentes gozan de los siguientes derechos: 88.7 "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario". En concordancia, el artículo 318° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, prescribe que, los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: "318.9 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza".

Que, asimismo, el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°181-2019-CU, establece en el artículo 5°, lo siguiente : "Las licencias son otorgadas en primera instancia mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Administración; a excepción de las Licencias por capacitación hasta por seis (06) meses de duración y otras licencias autorizadas por Ley, que son otorgadas por Resolución Rectoral; las Licencias por Capacitación mayores de seis (06) meses y por goce de año sabático son autorizadas por el Consejo Universitario". Asimismo, el referido reglamento detalla en su artículo 23°, que: "La licencia por motivos particulares, se regirá por la legislación vigente en la materia para los trabajadores del sector público, con los informes técnicos de las Oficinas correspondientes."



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

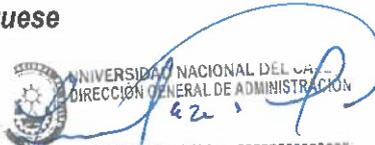
Que, de acuerdo al Informe Legal N°454-2024-OAJ, PROCEDE OTORGAR con eficacia anticipada **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES** a favor del docente **GUEVARA LLACZA, CESAR MIGUEL** a partir del 01 al 30 de marzo del presente año por los fundamentos expuestos en el presente Informe.

Estando a lo fundamentado, en mérito al Informe N° 194-2024-UFGE-URH; y al Informe Legal N°454-2024-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, *así como, en uso de las facultades atribuidas en la Resolución Rectoral N°547-16-R de fecha 04.07.2016.*

SE RESUELVE:

1. **OTORGAR**, a don **CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA**, docente, nombrado adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, a dedicación exclusiva 40 horas de esta Casa Superior de Estudios, **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES**, por treinta (30) días, contados desde el 01 al 30 de marzo de 2024, de conformidad con la normativa vigente.

Regístrese y comuníquese


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora

LPP/oaím
CC. INTERESADA-URH-UT-ARCHIVO

